

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
<i>M</i>	<i>Y</i>	<i>PH</i>



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.027 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016, QUE APROBÓ LAS BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES", AÑO 2016.

VALPARAÍSO, - 7 NOV. 2016

R. EX. N° 3327 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N° 58 de 9 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 89, de fecha

11 de Enero de 2016, del Consejo de Administración Pesquero, en la Resolución Exenta N° 3.027, de fecha 6 de octubre de 2016; de esta Subsecretaría; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N° 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N° 131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del Decreto Supremo N° 58 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 89 de fecha 11 de Enero de 2016, aprobó mediante Acuerdo N° 8 destinar hasta la suma de \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N° 18.892, entre los cuales se contempló el **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores,**

**año 2016"**, al cual, de acuerdo a la distribución presentada por la Unidad Técnica del Fondo, se le asignó la suma de hasta **\$100.000.000.–(cien millones de pesos)**.

Que, conforme con lo dispuesto en el acuerdo antes citado, en concordancia con el artículo 173 letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en este Programa se entenderá por "beneficio", el financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2016"**.

Que, en las señaladas bases se estableció como plazo de postulación, un mes contado desde la fecha de su publicación en el diario. Cabe señalar, que la publicación fue realizada con fecha 9 de octubre de 2016 en el Diario de circulación nacional "La Tercera", donde se publicó el llamado a postular y donde se indica que el periodo de postulación es entre el 09 de octubre y 08 de noviembre de 2016.

Que, en este contexto, la Unidad Técnica de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, en su labor de permanente monitoreo y constante retroalimentación con las organizaciones de trabajadores y ex trabajadores de la Industria, ha detectado que los señalados postulantes han presentado dificultades, para la generación de los documentos de postulación, debido al paro de los empleados del sector público.

Que, en consideración a los hechos descritos, la Unidad Técnica de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero ha recomendado, por medio de su Informe Técnico FAP N° 46/2016, ampliar el plazo de postulación, con el fin de permitir que aquellos trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892, que han quedado impedidas para postular al Programa, puedan optar a los beneficios que éste último contempla.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los

Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **MODIFÍQUENSE** las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2016", autorizadas mediante Resolución Exenta N° 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, en el sentido que a continuación se indica:

- Modifíquese el artículo 11° de las Bases, en el sentido de sustituir la frase: "El plazo de postulación al presente Programa se extenderá por un mes contado desde la fecha de su publicación en el diario", por lo siguiente; "El plazo de postulación al presente Programa se extenderá por 41 días corridos contados desde la fecha de su publicación en el diario".

1. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que en lo no modificado por la presente resolución, rigen expresamente lo establecido en las bases generales de postulación aprobadas por Resolución Exenta N° 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca.

2. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura